

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 29 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (Ley de Transparencia Local) y 81 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales) el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tabla de aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Respecto a la Secretaría de Cultura y Turismo:

Que el 17 de noviembre de 2020 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó la modificación del padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece la incorporación al rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal a la: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el 17 de mayo de 2022 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, acuerdo mediante el cual se aprueban y modifican las Tablas de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado adjuntó su Tabla de Aplicabilidad en formato Excel, en la cual señaló que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Respecto a la Secretaría de Educación:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Secretaría de Educación.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, son aplicables, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Educación.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (Sujeto Obligado).

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Que el 11 de julio 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que el 22 de junio de 2022, el Sujeto Obligado remitió un oficio no. 210C02011000200S/3C.4/136/2022, en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 10 de agosto de 2022 se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

Respecto a la Universidad Politécnica de Oztolotepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica de Ocotlán.

Respecto a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (Sujeto Obligado).

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 210C2001010001L/810/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa que el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulada en el ANEXO II, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Técnicos Generales, la cual se divide en dos formatos denominados *“Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Presupuesto de egresos”* y *“Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados”*.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información en cuanto al formato *“Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Presupuesto de egresos”*, ya que cuenta con asignación presupuestal por parte del Poder Ejecutivo Estatal, y en cuanto al formato *“Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados”* resulta inaplicable al Sujeto Obligado, toda vez que la información relativa a las fórmulas de distribución de los recursos otorgados corresponde a la Secretaría de Finanzas.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Respecto a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. UPE/210C0301000200S/025/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Respecto al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Centro del Control de Confianza del Estado de México.

Respecto al Instituto Electoral del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Instituto Electoral del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional que informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado remitió el oficio no. IEEM/UT/1423/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Que el artículo 97, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en tres formatos denominados *“Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios “*, *“Formato 5b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Acuerdos emitidos”,* y *“Formato 5c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Spots”*.

Que el artículo 97, fracción I, inciso k) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso k) de los Lineamientos Técnicos Generales, formato denominado *“Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas”*.

Que el artículo 97, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso n) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en cuatro formatos denominados *“Formato14a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias”, “Formato 14b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias”, “Formato14c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias “* y *“Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión”*

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 97, fracción I, incisos e) *“Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios “*, k) *“Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas”* y m) *“Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión”* de los Lineamientos Técnicos Generales.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Instituto Electoral del Estado de México.

Respecto al Colegio Mexiquense A.C.:

Que el 13 de noviembre de 2019 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se crea el numeral XII denominado Personas Físicas o Jurídico Colectivas y se incorpora como Sujeto Obligado al Colegio Mexiquense A.C.

Que el 22 de octubre de 2020 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Sujeto Obligado “El Colegio Mexiquense, A.C.”.

Que en fecha 13 de septiembre de 2022, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 21-01-OF-090/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Colegio Mexiquense A.C.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

En tal virtud, revisadas y analizadas las Tablas de Aplicabilidad y la normatividad correspondiente, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los siguientes Sujetos Obligados:

- I. Secretaría de Cultura y Turismo, en cuanto al artículo 92 fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- II. Secretaría de Educación, en cuanto al artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicables;
- III. Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IV. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- V. Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- VI. Universidad Politécnica de Ocotlán, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

- VII. Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en cuanto al artículo 94, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia Local, precisando que en el formato b1) el sentido es aplicable y el formato b2) el sentido es no aplicable;
- VIII. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IX. Centro del Control de Confianza del Estado de México, en cuanto al artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- X. Instituto Electoral del Estado de México en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de Transparencia Local, específicamente en los formatos denominados *“Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios”*, *“Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas”* y *“Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión”* de los Lineamientos Técnicos Generales, cambiando el sentido a no aplicables;
- XI. Colegio Mexiquense A.C. en cuanto al artículo 92, fracciones XXXII, XLI, XLIV y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a no aplicables.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=bea1e817-3600-4718-bdc3-7429796ca003>

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las modificaciones a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujeto Obligados “Secretaría de Cultura y Turismo”, “Secretaría de Educación”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco”, “Universidad Politécnica de Oztolotepec”, “Universidad Politécnica del Valle de Toluca”, “Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl”, “Centro del Control de Confianza del Estado de México”, “Instituto Electoral del Estado de México”, “Colegio Mexiquense A.C.” y remitirlo a la Dirección General de Informática para que se publique en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tabla de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo de Modificación de Tablas de Aplicabilidad de Diversos Sujetos Obligados

83 f0 b5 95 ee 96 09 ec f0 78 aa af d9 61 a7 62 e5 73
31 cb c4 4a 8a 0e 98 0c c6 d8 a4 7d bd 35 e8 5f 2e 76
ab 56 a7 7b 22 ca a6 66 11 c3 3a 75 3e f8 ba 04 55 f1
92 fe e8 5b 14 bf 8b 06 48 fd cf 14 af 92 76 67 df 3b 23
8b 80 f2 92 49 df a6 7b 23 a9 8d 59 64 3e 24 47 5b e2
28 3a 3b 22 c4 29 56 8a 63 5d 0a 86 f2 bf e1 59 f9 3e
93 2f d3 93 76 46 63 7a fa 66 fc 8e 78 ff 6d f2 0b 98 c6
56 f7 4f 1d 37 3c ef ba f1 7d 5f 0b 2b 6e b5 f2 6e ae 79
f5 17 0b e3 5b bd 90 60 1a fd 84 d9 7f 82 cc f9 81 1e
50 c9 3f 8c 25 e1 a1 3f 49 60 59 af 31 6f 83 07 a6 08 16
5c d4 1e d0 b6 cc 74 99 79 35 33 db 88 08 1d 27 58 1c
67 63 0d d6 9a 75 47 af 82 5f 4b d0 00 62 47 98 53 11
44 00 b5 c6 d0 93 db 38 94 38 87 85 34 13 6e e4 e0 71
00 6c ef 42 ac 95 db d4 20 b4 39 56 3b c7 ec 5e 97 66

40 73 28 60 3e b3 83 85 b6 31 3b a6 f7 17 e0 85 07 37
53 3d b9 36 c8 8f 7e f9 99 38 37 e7 88 c2 2f 1f 44 99 78
83 50 50 56 2d a5 ba e5 fa dd d8 7e d9 a8 f7 85 b1 09
2a 70 90 46 b6 5d 5c 10 34 67 76 f8 bb c2 47 83 87 8b
71 f5 d1 84 4d 57 1e 56 3b a1 f4 85 09 f4 75 9b fa d8
53 4b 02 49 70 10 22 4c 71 ef a4 4e 6a 81 af 87 16 0f
13 71 f8 50 15 53 ab c7 91 a0 df 18 7b 34 4d 41 1a c5
4c 96 93 c5 86 b3 a1 7f 5a 59 fa 24 77 41 81 b4 8c d3
37 97 79 58 6c 07 3b 50 11 8a 45 4b 51 a1 37 ca f3 aa
85 db 12 2e 4d 88 63 db 5e eb 7c c9 46 46 41 81 f1 85
97 43 55 30 9c eb 3e b8 2d 26 78 3c 7d c0 88 30 4d 9a
96 b3 4c a3 75 41 54 57 f5 7a 76 5b 2b ad 0e 5a dc 51
89 be 4d 45 3a d6 14 d4 2d ea 9c 36 f4 b8 d8 f4 7f b5
a1 03 48 67 b0 d6 80 3f 1c 3a 7f bb e1 6d 00 bd e9 f0
72 ad 45

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

4b 11 ac ce ad a9 8f 0f 3a 2f 84 aa 5c 17 4f 6f d3 c6 6b
cc 91 8c 0e ed 19 1d 8c d8 85 ab 53 7e 8a 6f b0 85 eb
7b 83 f9 69 b2 f7 e8 36 11 77 ad ae 7f 0c aa cc b9 07
8e 5a c7 fb 14 cd 9d 58 d4 00 b3 f4 36 99 bc 09 8b 70
96 20 89 0f ac a8 a7 8d 86 a0 99 9b b2 d7 80 58 ae 36
e8 22 d9 08 04 9f 3e 27 21 15 69 7f 68 07 19 98 c5 4c
b6 a1 dc 0a 60 35 64 71 de f3 f6 3d 47 71 56 51 c5 fd
59 fa 9b 1d 35 86 db be a6 13 b6 8f 5b 9e 7e d3 32 a9
f3 d6 56 19 9c 0e c1 59 a1 9b 0a 89 02 48 28 4f 95 48
af d1 4a 0e 7b 3a 91 c5 3d a7 92 13 b2 43 a3 21 95 95
84 aa c8 af 5c 5c bf 94 c7 39 0c cc 95 a4 fc 48 8f 6f 42
36 a5 0f 94 14 f4 a0 29 31 b4 7f 91 60 aa 52 fd 9d 9e
4c 7c 09 38 54 da 21 d0 de 4a f0 20 96 6a 15 9b 8f 1c
85 88 54 33 4b 84 7f 1c c0 1c 1a 3d 26 84 0c ad 70 c6
82 41

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

19 b1 96 77 7d 89 2b 96 0f 76 82 d2 6d b9 58 b4 33 d9
64 95 42 26 60 24 8d 28 da a0 dc 57 be 98 ab 04 e9 81
f7 0a 1c f8 00 87 2e 79 c9 50 ed 51 ef 64 9f 50 95 b7 4a
0b 2a 90 19 8a 16 9b 89 10 21 22 58 30 d8 01 b2 71 30
0d d2 4b 47 6b 6b db da a1 ba ba d6 1b cf 8a 23 78
bd 01 d5 59 f9 d7 20 4c 81 45 07 9d 8a 1f 91 17 23 df
d2 8c 63 66 93 2a 17 f1 00 f5 ef f4 f7 87 45 3a f4 8d d6
10 80 e8 2f 74 dc b5 f8 cc 87 ad 8d 1c ea df f7 71 54
dc 5e 1c a4 54 04 78 66 b1 ad 6b 10 bd e8 96 29 48 c4
37 74 e6 55 47 7c 96 a4 9d e9 90 5f 65 d3 3e 59 ca a2
d0 0e f3 9b de 67 20 40 38 fe 7c fd ee 79 a6 cd f1 56
31 08 1f f8 ad 85 55 6e d2 f7 59 c1 48 71 3f 49 d5 20
ec 9f b7 46 ef 96 c0 38 5b f6 dc b8 87 10 a1 c4 48 a7
58 16 cf 9a 96 1b b3 ce 8e 21 28 80 35 6b 2f 55 f0 69
5c c0 41

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

90 ef 0b f6 ad 61 06 f5 04 a7 fd cf ad e3 b6 a2 2f 91 68
0b 97 1a 2a a5 49 83 e0 b4 fa b3 a8 e9 5b 06 96 75 b3
ca d5 7e 90 d1 d4 1e 79 a6 0b 94 d3 c3 4e e7 c4 57 ed
1f 4f 13 af e1 60 6f 3d 8d 7f 3e 84 bb 22 b3 3c 1b 2b
16 f6 a7 58 35 e8 da 47 92 1f db 06 29 20 80 d0 46 06
03 08 ff e3 56 09 03 9f 94 5b 48 04 5d cc de 4e c1 1e
54 ac ed 2e 87 2e 4f a1 e1 d8 dc 1b 47 c4 f8 be 15 8a
0e 8f 10 4f c6 ce a7 f7 6c 07 f9 b8 a6 cf e2 d8 92 df 35
1e a4 4c 3d 6b 4d 8a 2c c0 77 ab 35 b5 e1 21 7d 68 32
f4 0c 40 c1 0b 40 73 58 82 bc d6 2c c9 a6 b5 4e 93 b4
2c 02 44 97 dc 96 b1 87 4b 81 a1 e8 7f 12 93 cd 2f 63
f3 a8 33 34 54 2b 7d 1b fd b5 35 a7 af fc 89 26 90 15
54 7a 77 74 c1 90 82 9a 9b c8 1e ec af f2 20 88 c9 87 8f
d7 91 58 3d f7 e4 21 dd 2b bf cd 8c 35 74 c6 85 1b e4
cc

93 ca a8 5b 82 f5 4f df 58 71 4a 45 ba 85 5d 92 fe ea
10 d8 84 d1 a8 11 64 61 cb 4e c8 01 d8 a7 d2 07 4e 8e
1f b8 08 b7 5a 04 59 35 02 84 4f e4 66 1f 27 a8 bf 33
bc d9 5e da 0d 10 56 86 71 46 ec 50 84 dd f4 ab c2 b5
2f c4 53 a4 99 57 ca 2c 51 09 61 28 45 1c dc 19 9a d4
3d eb 0b 02 44 96 77 ea 22 34 46 d4 24 ff de ee 7d 29
44 c4 56 c0 4d 90 be 4c df ee b3 51 fc ce 91 b9 41 c3
70 95 2d dc 70 2d 44 0c d6 8e 5e 38 27 fc 5f 7b e6 66
e7 b3 6e 29 02 4c 2c cc 8d 03 f7 74 cb 42 44 8b 9d 4b
7c 1d 2e d9 78 95 69 bb b3 ab 60 3e 3e f6 dc 9e 47 a6
ad ec 96 5d cc 10 24 44 50 e5 bb ad 86 41 d9 cf 01 d6
e2 31 39 43 e8 80 c3 77 ae cd fc 37 cd 2b 98 ba 45 30
80 8a 48 a7 b5 4e 51 2f 8d b8 2f f8 21 fb 58 75 95 cc
9a 29 64 63 c0 bf 9e 82 18 10 65 e5 0d d3 e6 90 8e 86
b8 42 60 4a

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo de Modificación de Tablas de Aplicabilidad de Diversos Sujetos Obligados